

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Bienestar Social

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre exposición al público de modificación del Reglamento de Teleasistencia Domiciliaria.

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, celebrado el pasado 26 de enero de 2016, modificación del Reglamento de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación de Valencia, en los términos que, a continuación, se publican.

Vista la propuesta efectuada por la Diputada Presidenta del Área de Bienestar Social de modificación del vigente reglamento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación de Valencia.

Atendido que el Reglamento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria fue aprobado en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2002, modificado parcialmente el 27 de marzo de 2007 y, nuevamente el 16 de julio de 2013, tras la finalización del Convenio Marco Imserso-Femp- Diputación de Valencia.

Resuelto en el ejercicio de 2015 el concurso de adjudicación para la prestación del servicio con un coste usuario/mes actualizado y más reducido, la Diputación de Valencia, se compromete a dar un impulso al programa, no ya para atender las peticiones cursadas desde los ayuntamientos de la provincia sin generar listas de espera, sino frente al objetivo de ampliar la cobertura del Programa para alcanzar a un mayor número de ciudadanos, valorando su carácter preventivo y el alto rendimiento social que aporta, al proporcionar seguridad y calidad de vida a las personas mayores favoreciendo su permanencia en el propio domicilio

En su consecuencia,

SE ACUERDA:

Primero. Modificar, con carácter inicial, el Reglamento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación Provincial de Valencia vigente, única y exclusivamente en los aspectos relacionados en el anexo que debidamente autenticado por el Secretario General figura en el expediente.

Segundo. Ordenar la publicación íntegra de la presente modificación en el BOP, por plazo de treinta días a efectos de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. En el supuesto de que no se presente reclamación o sugerencia alguna en el mencionado plazo se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional. »

A N E X O**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA.**

“Uno.- Nueva redacción del primer párrafo del artículo 4 del Reglamento que queda en los siguientes términos:

Artículo 4. Destinatarios

Son destinatarias del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria las personas mayores de 65 años en situación de riesgo psico-social o físico que vivan solas, convivan con otras de semejante edad y características o que pasen la mayor parte de la jornada solos aun cuando convivan con otra que por edad, u otras circunstancias no reúna el perfil de beneficiario.

El límite de edad se establece en los 60 años, para aquellas personas afectadas por una discapacidad igual o superior al 65% siempre y cuando reúnan los demás requisitos establecidos.

Dos.- Nueva redacción de los apartados 1 y 10 del artículo 5 del Reglamento que queda en los siguientes términos:

Artículo 5. Requisitos de los usuarios

Punto 1: Tener más de 65 años o de 60, si se está afectado por una discapacidad igual o superior al 65% oficialmente reconocida.

Punto 10: Quedan excluidos del mismo los solicitantes que dispongan de ingresos iguales o superiores a 2 veces el valor del IPREM anual, atendiendo con preferencia, ante idéntica puntuación, las solicitudes que presenten menores recursos económicos

Tres.-Nueva redacción del apartado 2.Baremo: c) del artículo 22 del Reglamento que queda en los siguientes términos:

Artículo22. Criterios de selección

2. BAREMO:

c) Situación económica, hasta un máximo de 27 puntos, según escala:

Puntos	Una Persona	Dos Personas	Tres Personas
27	5.675,6	9.648,52	11.918,76
24,3	7.522,64	12.788,488	15.797,544
21,6	8.446,16	14.358,472	17.736,936
18,9	9.369,68	15.928,456	19.676,328
16,2	10.293,2	17.498,44	21.615,72
13,5	11.216,72	19.068,424	23.555,112
10,8	12.140,24	20.638,408	25.494,504
8,1	13.063,76	22.208,392	27.433,896
5,4	13.987,28	23.778,376	29.373,288
2,7	14.910,8	25.348,36	31.312,68

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al público, a los efectos de presentación, por parte de los interesados, de posibles reclamaciones y/o sugerencias, durante un plazo de treinta días, en el bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin presentar alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Valencia, 28 de enero de 2016.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.

2016/1535